

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00296-00**, informando que el apoderado de la parte demandante solicita medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El procurador judicial de la parte ejecutante en archivo 19 del plenario virtual, solicita el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la ejecutada **INDUSTRIA DE BATERÍAS COLOMBIANA – INBACOL LTDA.**, con No. de matrícula 378-23897.

Analizada la solicitud allegada, el Despacho considera que la misma se ajusta a derecho, razón por la cual accede a lo petitionado, ello en la medida que aporta a folios 3 a 6 del archivo 19 del diligenciamiento virtual, el respectivo certificado de tradición del bien inmueble indicado, el cual se verifica es de propiedad de la mencionada ejecutada; así las cosas, se dispone:

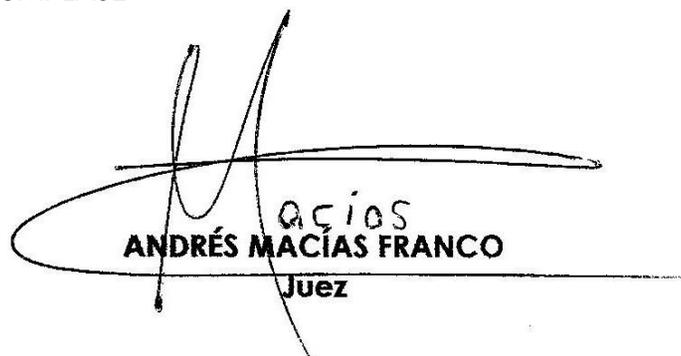
1. **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado **INDUSTRIA DE BATERÍAS COLOMBIANA – INBACOL LTDA.**, con Nit. **No. 860046206-9**, con el número de Matrícula inmobiliaria No. 378-23897 de Palmira.

- Límitese la medida a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**.
- Por secretaría, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que de aplicación a las medidas cautelares decretadas, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta además la prelación de créditos laborales, conforme al artículo 465 del Código General del Proceso, armonía del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Adviértase que el mismo debe ir firmado por el secretario del Despacho.

2. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas por las entidades bancarias, BBVA, Davivienda y Banco Itau, visibles en archivos 13 a 15 del diligenciamiento digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez